ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-011/2022

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADICIONES AL ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reglamento Interno. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán[1].

SEGUNDO. Manual de Organización. En Sesión Pública virtual de Pleno efectuada el tres de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el Manual de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán[2].

TERCERO. Distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022. En Sesión Pública virtual celebrada el nueve de febrero dos mil veintidós, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán aprobaron el acuerdo administrativo TEEM-AD-01/2022, por el cual se distribuyó el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En el tabulador salarial aprobado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán[3] para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en el cual se contemplaron las categorías, número de plazas, -93 noventa y tres- sueldos brutos y netos, vales de despensa y demás prestaciones que se entregan a las Magistraturas, servidores públicos y personal; conforme a los artículos 5 y 7 del Manual de Remuneraciones.

En dicho acuerdo se determinó que *a partir del mes de febrero las Ponencias estarían integradas con la estructura siguiente: cuatro Secretarios Instructores y Proyectistas y tres escribientes, excepto para la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, quien tendría tres Secretarios Instructores y Proyectistas, dos Escribientes, un Jefe de Departamento "B", un Auxiliar Operativo "A" y un Auxiliar*

[1] En adelante, *Reglamento Interno.*
[2] En lo subsecuente, *Manual de Organización.*
[3] En adelante *Tribunal.*

Administrativo "B", de manera que se creó una Jefatura de Departamento B para dicha Ponencia.

CUARTO. Nueva plantilla de personal. En Reunión Interna virtual celebrada el trece de julio del año en curso, el Pleno del *Tribunal* aprobó por unanimidad de votos la nueva plantilla de personal, instruyéndose a la Secretaría de Administración la elaboración del acuerdo correspondiente, por lo que a través del acuerdo administrativo TEEM-AD-04/2022, se adicionaron nuevas plazas y se autorizó la modificación del Tabulador Salarial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Órgano autónomo. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62, 64 fracción IV, y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[4], 4 y 5 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el *Tribunal*, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual, es competente para conocer y resolver los juicios, recursos y procedimientos que integran el sistema de medios de impugnación en materia electoral en el Estado, como lo son, los recursos de apelación, recursos de revisión, juicios de inconformidad, juicios para la protección de los derechos político-electorales, así como para resolver los procedimientos especiales sancionadores.

SEGUNDO. Facultades reglamentarias. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64, fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV y XXVI del *Reglamento Interno*, así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización, el Pleno está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como el debido funcionamiento del *Tribunal*.

[4] En adelante, *Código Electoral*.

TERCERO. Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Conforme a lo previsto en el numeral 4 del *Reglamento Interno* para el eficaz y debido ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contará con una Secretaría General de Acuerdos, la cual, a su vez, en términos del artículo 17 del *Reglamento Interno* para el debido funcionamiento y desempeño de las funciones contará con el apoyo de la Oficialía de Partes, la Oficina de Actuarios y Archivo.

CUARTO. Atribuciones de la o el Oficial de Partes. Conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción I, del *Reglamento Interno*, quien ocupe el cargo de Oficial de Partes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Recibir la documentación que se presente ante el Tribunal Electoral, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante reloj fechador o sello oficial, la fecha y la hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañen;
b) Auxiliar al Secretario en la elaboración del proyecto del manual de procedimientos en la Oficialía de Partes;
c) Llevar e instrumentar, conforme al manual respectivo, los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;
d) Remitir la documentación recibida al Secretario;
e) Proporcionar oportunamente a las Magistradas o Magistrados, Secretarios adscritos a las ponencias y Actuarios, la información que requieran para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;
f) Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos;
g) Informar Permanentemente al Secretario sobre el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas; y,
h) Las demás que le encomienden el Pleno del Tribunal, la Presidenta o Presidente, la Magistrada o Magistrados, o el Secretario.

QUINTO. Nueva plantilla de personal. Mediante acuerdo administrativo TEEM-AD-01/2022, aprobado por el Pleno en Sesión Pública virtual celebrada el nueve de febrero dos mil veintidós, se distribuyo el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dentro del cual se contempló que a partir del mes de febrero las Ponencias estarían integradas con la estructura siguiente: cuatro Secretarios Instructores y Proyectistas y tres escribientes, excepto para la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, quien tendría tres Secretarios Instructores y Proyectistas, dos Escribientes un Jefe de Departamento "B", un Auxiliar Operativo "A" y un Auxiliar Administrativo "B", creándose una nueva Jefatura de Departamento B para una de las Ponencias.

ECTORAL DE MICHOACÁN
A GENERAL

Con posterioridad, en Reunión Interna virtual celebrada el trece de julio del año en curso, el Pleno del *Tribunal* aprobó una nueva plantilla de personal, adicionándose 16 dieciséis nuevas plazas, distribuidas en: 1 Jefe de Departamento "B" para cada Ponencia; 1 Escribiente para cada Ponencia; 1 Jefe de Departamento "A" para el Órgano Interno de Control; 2 Actuarios adscritos a la Secretaría General de Acuerdos; 1 Escribiente para Transparencia; 1 Escribiente para Sistemas y 1 Escribiente para la Secretaría General de Acuerdos, y el puesto de Auxiliar Operativo "B" adscrito a la Secretaría de Administración del *Tribunal* desaparece, y se crea el puesto de Escribiente adscrito a la Secretaría de Administración, teniendo un total de -109 ciento nueve- espacios en estructura, todo ello, a partir del primero de agosto de dos mil veintidós.

SEXTO. Categorías. Conforme a lo anterior las nuevas plazas relativas a Jefe de Departamento "A" y Jefe de Departamento "B", así como el Cargo de Oficial de Partes, corresponden a mandos medios del *Tribunal*, ello, conforme a su funcionamiento, así como respecto de las atribuciones que para dichos cargos prevé la normativa correspondiente.

De esta forma las plazas de mandos medios y superiores para el ejercicio presupuestal dos mil veintidós es el siguiente:

Ejercicio Presupuestal 2022				
		Tabulador de Sueldos		
No.	Descripción de la Categoría	Numero de Plazas permanentes	Categoría	Nivel
1.	PRESIDENTE	1	04801	18
2.	MAGISTRADO	4	04801	18
3.	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	04600	17
4.	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	04602	16
5.	SECRETARIO TÉCNICO	1	04602	16
6.	CONTRALOR INTERNO	1	04602	16
7.	SECRETARIO PARTICULAR	1	04603	16
8.	SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	19	04503	15
9.	COORDINADORES	4	04207	12
10.	SUBSECRETARIO	1	04502	12
11.	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9	04206	12
12.	JEFE DE DEPARTAMENTO B	7	04205	12
13.	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	04100	11
14.	OFICIAL DE PARTES	2	04102	11

RIBUNAL EL
ESTADO DE
SECRETARI
DE A

9.

Lo anterior en el entendido que, si bien, la Dirección de Medios Alternos de Solución de Controversias y Justicia Restaurativa se encuentra en una categoría de mandos medios y superiores, a la fecha no se cuenta con suficiencia presupuestaria para su operación.

Por lo anterior, y a efecto de contar con la estructura orgánica actualizada del *Tribunal* que da cuenta de la distribución de las áreas que integran el Órgano Jurisdiccional con mandos medios y superiores, de acuerdo con la plantilla de personal aprobada por el Pleno del *Tribunal*, resulta necesario aprobar y publicar la estructura vigente a partir del mes de agosto del año en curso, conforme a lo anterior:

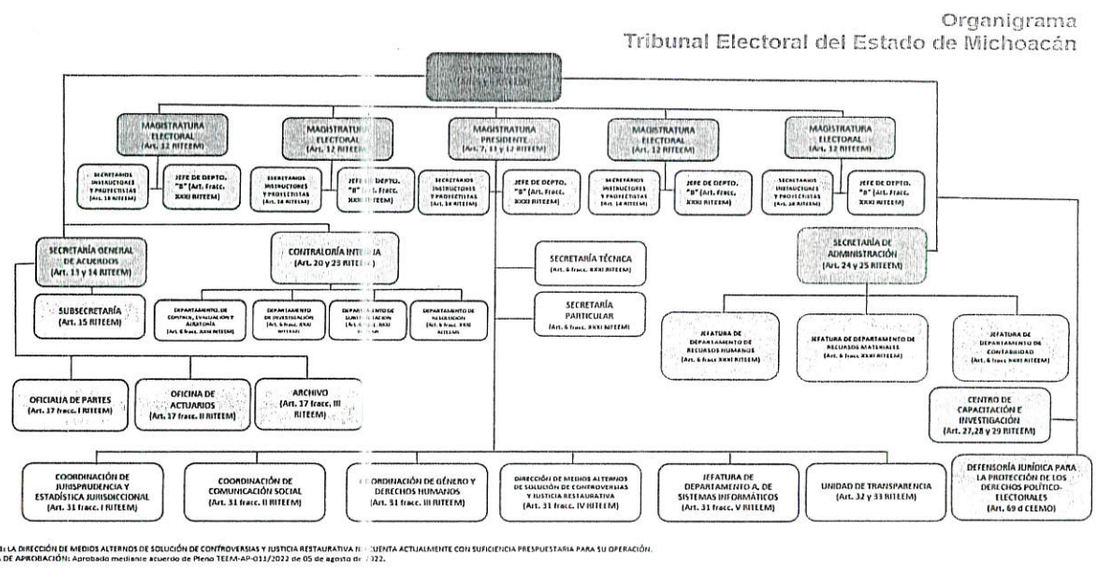

Por lo que, este *Tribunal* como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, así como las atribuciones que confieren al Pleno del *Tribunal*, los artículos 116, fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán y artículos 60, 61, 62 y 64 fracción IV del *Código Electoral* y 6 fracción IV del *Reglamento Interno,* expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba adicionar al organigrama del *Tribunal*, los cargos relativos a Jefe de Departamento B, dependientes de las Magistraturas Electorales, la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y el Departamento de Resolución,

dependiente de la Contraloría Interna, para quedar en los términos de lo contenido en el Anexo Único del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La adición al organigrama entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno del *Tribunal*.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, así como el anexo único, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados físicos y electrónicos y en la página de internet del *Tribunal*.

TRIBUNAL ELE
ESTADO DE M
SECRETARÍA
DE ACU

Así en Reunión Interna virtual de cinco de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos lo aprobaron y firman el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, con la ausencia de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, ante el Secretario General de Acuerdos Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA **MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. **HAGO CONSTAR** que, las firmas de la presente página, corresponden al **ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADICIONES AL ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** el cual consta de siete páginas incluida la presente. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ECTORAL MICHOACA A GENERAL ERDOS

SIN TEXTO

TRIBUNAL ELEC
ESTADO DE MI
SECRETARÍA
DE ACUER

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-011/2022

ANEXO ÚNICO

Organigrama
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

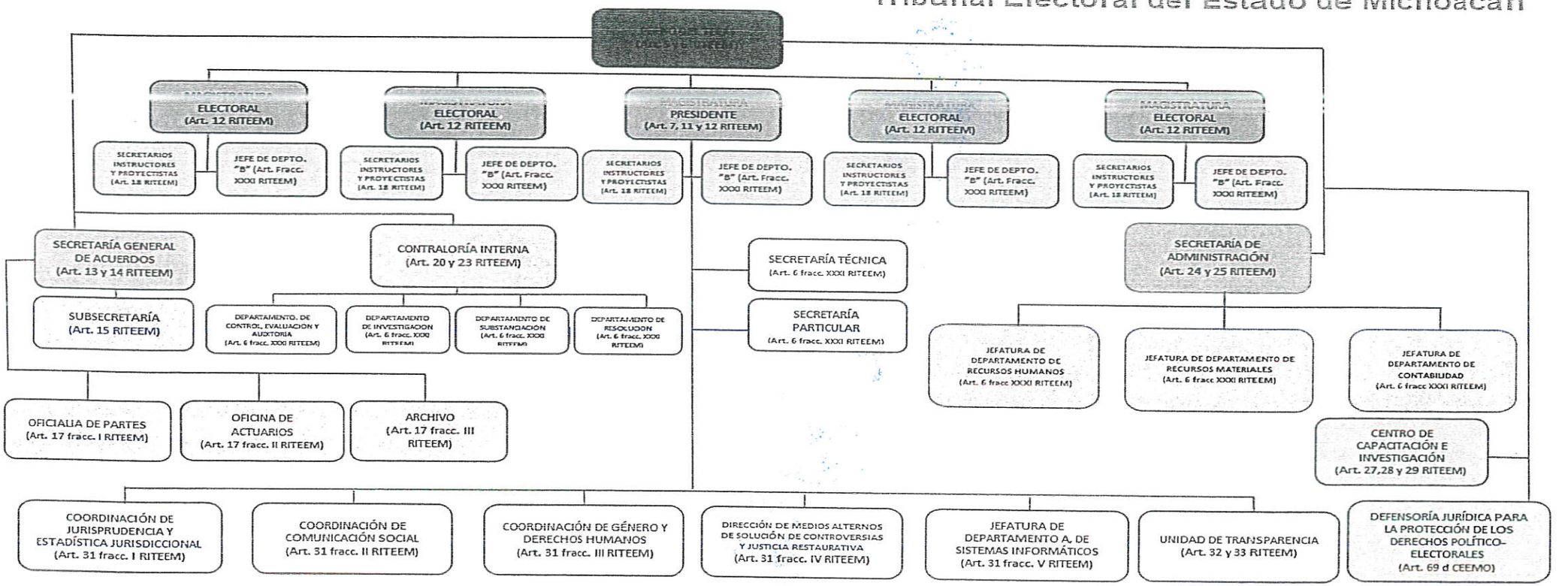

NOTA 1: LA DIRECCIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA NO CUENTA ACTUALMENTE CON SUFICIENCIA PRESPUESTARIA PARA SU OPERACIÓN.
FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado mediante acuerdo de Pleno TEEM-AP-011/2022 de 05 de agosto de 2022.

SIN TEXTO

EL SUSCRITO MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ------------------

---------------------- **CERTIFICA** ----------------------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, EN **CINCO** FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, CORRESPONDEN FIELMENTE **AL ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-011/2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADICIONES AL ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN REUNIÓN INTERNA VIRTUAL, CELEBRADA EL CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO, AL OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA. --

LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y 14, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. **DOY FE**. -------------------------

MORELIA, MICHOACÁN, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. --

MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

jyf